

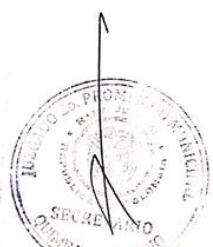
**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 19 de diciembre de 2022, 11, 12, 13 y 16 de enero de 2023.  
Días inhábiles: 17, 18, del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 (vacancia judicial), 14 y 15 de enero de 2023.

Durante dicho periodo, se allegó subsanación. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 13 de enero de 2023



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

|                      |                                                                                                                     |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO              | <b>PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA</b> |
| DEMANDANTE           | DAYANA ESMITH LOPEZ MONTES                                                                                          |
| DEMANDADOS           | MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO                                                              |
| PROVIDENCIA RADICADO | ADMITE DEMANDA<br>63-594-4089-002-2022-00395-00                                                                     |

Quimbaya, Quindío, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA instaurado por DAYANA ESMITH LOPEZ MONTES, por medio de apoderado judicial, en contra de MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO, y toda vez, que la demanda se ajusta a los parámetros establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, es dable admitir la misma.

A tenor de lo antes dispuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

**R E S U E L V E,**

**PRIMERO:** Admitir, la demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA instaurado por DAYANA ESMITH LOPEZ MONTES, por medio de apoderado judicial, en contra de MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO.

**SEGUNDO:** Dar a la acción el trámite señalado en el Artículo 390 y s.s. del C.G.P.

**TERCERO:** Ordenar el emplazamiento de MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO, para que comparezca a este trámite. El mismo se realizará en la forma dispuesta en el Artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. En caso de no comparecer, se les nombrará curador *ad litem*, para que conteste la demanda en el término de 10 días contados desde el día siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ